

Ubaté, Cundinamarca. 27 de abril de 2023

Señor

JUEZ (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Nidia Milena Rocha Gómez

Accionada: Universidad Libre y Comisión Nacional del Servicio Civil

Yo: Nidia Milena Rocha Gómez, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma domiciliada en la ciudad de Ubaté, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales de Petición, derecho al trabajo y a la igualdad por Universidad Libre y Comisión Nacional del Servicio Civil, para fundamentar esta Acción Constitucional me permito relacionar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La convocatoria es clara al establecer qué a los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitudes y competencias básicas, se les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo que hayan seleccionado y que estén señalados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

SEGUNDO: Que al retomar el DECRETO 1075 DE 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y la resolución N°003842 de 18 de marzo de 2022 por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente; y en su ANEXO TÉCNICO, determinan qué: “Los docentes son profesionales de la educación que, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o un título de profesional licenciado en educación o profesional no licenciado, expedido por una institución de educación superior cuyo programa tenga el debido registro calificado, y que están legalmente habilitados en el presente Manual para el ejercicio de cada uno de los tipos de cargos docentes, para el cumplimiento de las funciones de que tratan las normas legales, en especial los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1278 de 2002.

TERCERO: Que en el anexo técnico por el cual se establecen las condiciones específicas de las diferentes etapas del proceso de selección por mérito en el marco de los procesos de selección nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – directivos docentes y docentes ESTABLECE que el aspirante debe realizar el cargue y la actualización de los documentos en el SIMO.

CUARTO: Que puesta la reclamación en el la página SIMO, responden que revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que la aspirante para acreditar el requisito de Educación Formal adjuntó: un título de MAESTRIA EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA, otorgado por UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, otorgado el 27/5/2020, el cual **NO** puede ser tomado como válido en la etapa de Requisitos Mínimos, puesto que se trata de una Título académico, que corresponde a un nivel de formación diferente al solicitado por la OPEC, que para la presente convocatoria es acreditar el Título de Normalista Superior, Tecnólogo en educación, Profesional Licenciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En la observación registrada como argumento de veredicto de NO ADMITO dice: “Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que, no corresponde al nivel de formación académica requerido por el empleo”, esta observación recae sobre el acta y diploma de MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA; pero en la resolución 03842 , y en su anexo técnico en el CAPÍTULO 2: DE CARGOS DOCENTES, artículo 2,1. Docentes de aula, establece que los docentes de primaria son docentes de aula; en el artículo 2.1.3.1. FUNCIONES GENERALES, en el numeral 5 cita: “Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña”; y en el numeral 17 establece: “Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa”. Por lo que el argumento que refuerza el dictamen de NO ADMITIDO vs la NORMATIVIDAD VIGENTE, son contradictorios; ya que como docente de aula de primaria debo estar en continua capacitación y usar las TIC.

2. El título lo otorga universidad de Santander, institución que cumple con todos los parámetros y requerimientos para respaldar el programa que está habilitado para ejercer la profesión docente.

3. Junto con el título de Magíster, también se relaciona el título de LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN, el cual no fue tenido en cuenta en la verificación de requisitos mínimos.

4. Los documentos fueron cargados al SIMO en las fechas establecidas.

4. En ninguna parte de la convocatoria establecen REQUISITOS MÁXIMOS, por lo cual no debe calificarse la formación académica de MAGÍSTER como un aspecto de sobreperfilamiento para el cargo aspirado.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales invocados como amenazados, violados y/o vulnerados derecho de petición.

PRUEBAS

Téngase como pruebas señor Juez las siguientes:

1. Copia los títulos de Licenciada y Magíster.
2. Copia de la reclamación
3. Copia de la respuesta emitida a la reclamación.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

ANEXOS

1. Copia los títulos de Licenciada y Magíster.
2. Pantallazo respuesta de la universidad en la etapa de verificación de requisitos mínimos.
3. Copia de la reclamación.
4. Copia de la respuesta emitida a la reclamación.
5. Pantallazo SIMO, cargue de documentación FORMACIÓN
6. Copia de la cédula

2. Pantallazo respuesta de la universidad en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Proceso de Selección: Secretaría de Educación Departamento de Cundinamarca_Rural

Prueba: Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula

Empleo: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.4.6.3.3. DEL DECRETO 1075 DE 2015, LOS DOCENTES DE AULA SON LOS QUE CUMPLEN UNA ASIGNACIÓN ACADÉMICA, EN EL NÚMERO DE HORAS EFECTIVAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES, A TRAVÉS DE ASIGNATURAS Y/O PROYECTOS PEDAGÓGICOS CURRICULARES PARA DESARROLLAR LAS ÁREAS OBLIGATORIAS O FUNDAMENTALES Y OPTATIVAS EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA, Y LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ESTUDIOS ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

IGUALMENTE, SON RESPONSABLES DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS DEFINIDAS EN LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. null

Número de evaluación: 557781977

Nombre del aspirante: NIDIA MILENA ROCHA GOMEZ Resultado: No Admitido

Observación: El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua en el proceso de selección.

5 Pantallazo SIMO, cargue de documentación FORMACIÓN

FORMACIÓN

Listado de Certificados de Formación

Crear Formación

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES	MAESTRIA EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	EDUCACION FORMAL	MAESTRIA	SI	2020-05-27			
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SI	2013-04-06			
Normal departamental Mixta Nacionalizada de Ubaté	Bachiller académico con profundización en el campo de la educación y la formación pedagógica	EDUCACION FORMAL	BACHILLER	SI	1997-11-28			

1 - 3 de 3 resultados

<< 1 >>

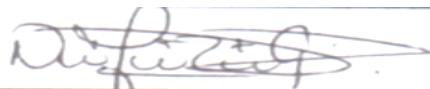
NOTIFICACIÓN

Dirección: Calle 4 #9-66 interior 3 barrio San Francisco, del municipio de UBATÉ Cundinamarca.

Celular: 3124277124 **Teléfono:** (601) 854 5810 **Correo Electrónico:** nidiar.gomez@itcc.edu.co / nmilenarg@hotmail.com

Del Señor juez

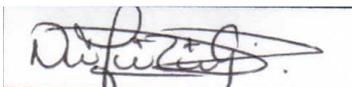
Atentamente;



Nombre

del accionante: Nidia Milena Rocha Gómez

Cédula:



39'578.790 de Girardot